



LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 201
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1537

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-064389/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y su Adenda, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.622.092, con una superficie a afectar de 2.645 m², suscriptos el 27 de agosto de 2018 y el 21 de diciembre de 2022, respectivamente, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Griselda Lilian MEZA y el señor Edgar Ornar MEZA, en carácter de cotitulares del mencionado bien, por derecho propio y como únicos y universales herederos de la señora Martha Estella MEZA, conforme al Auto Interlocutorio N° 27 de fecha 14 de marzo de 1990, dictado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Conciliación de 1° Nominación de Río Tercero, en autos "Meza, Martha Estella - Declaratoria de Herederos;" para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE"

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 10.288, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Mejora Ruta Nacional N° 36 - Sección: Variante Perilago - Almafuerte - Provincia De Córdoba", e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 2.645 m², de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 6 de septiembre de 2016, en el Expie. N° 0033-099694/2016.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el 3 de noviembre de 2015, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)400-ROA como Afectación N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura. Asimismo, se deja sentado que se tomó posesión del bien en la fecha citada, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1537..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 645..... Pag. 2

Resolución N° 733 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 277..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 51..... Pag. 4

Resolución N° 52..... Pag. 5

Resolución N° 321 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 425 - Letra:D..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 703..... Pag. 8

Resolución N° 704..... Pag. 9

Resolución N° 712..... Pag. 9

Resolución N° 714..... Pag. 10

Resolución N° 715..... Pag. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 21..... Pag. 11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1048 - Serie:A..... Pag. 12

de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata y su Adenda, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$26.450,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 8952/2016 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Veintinueve Mil Noventa y Cinco (\$ 29.095,00), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y represen-

tación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 84/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1205/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.288 e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015, ubicado en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 1.622.092, con una superficie a afectar de 2.645 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 6 de septiembre de 2016, en el Expíe. N° 0033-099694/2016; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y su Adenda, los que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba,

y la señora Griselda Lilian MEZA, D.N.I. N° 11.760.381, y el señor Edgar Ornar MEZA, D.N.I. N° 8.008.182, en carácter de cotitulares del mencionado bien, por derecho propio y como únicos y universales herederos de la señora Martha Estella MEZA, conforme al Auto Interlocutorio N° 27 de fecha 14 de marzo de 1990, dictado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Conciliación de 1° Nominación de la ciudad de Río Tercero, en autos "Meza, Martha Estella - Declaratoria de Herederos," para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SHCIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 645

Córdoba, 19 de octubre de 2023

VISTO: El Trámite N° 0645-001742/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro de Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) BARRIO MALDONADO -ANEXO- CENTRO VECINAL de Capital (EE0115159), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en el Anexo II del Decreto N° 1001/14.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0439/2023 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 113 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el Grupo "C" de localización al Centro de Educativo de Nivel Medio para Adultos BARRIO MALDONADO -ANEXO- CENTRO VECINAL de Capital (EE0115159), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos- y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en el art. 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parcial: 02 "Personal Permanente" y 01 "Personal No Permanente"

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 733 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0722-164686/22 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0366/23 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispone, "ad referendum" de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de Villa María, Departamento General San Martín.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001180, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 20 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.-RATIFICAR la Resolución N° 0366/23 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de Villa María, Departamento General San Martín, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO-MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA****Resolución N° 277**

Córdoba, 19 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0426-016442/2023, mediante el cual se tramita la entrega de premios a los ganadores del "Concurso Ideas Emprendedoras 2023".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1114 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", el que se llevará a cabo anualmente en el ámbito de este Ministerio.

Que el presente concurso tiene por finalidad incentivar a los emprendedores a formular, desarrollar y fortalecer sus proyectos y planes de negocios, reconociendo y premiando emprendimientos cordobeses que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad, y en la contribución al desarrollo socio-productivo de la provincia.

Que mediante Decreto N° 1158 de fecha 23 de julio de 2018, se modificaron los artículos 2° y 3° y se sustituyó el Anexo I del citado instrumento legal, estableciendo en sus Bases y Condiciones que los destinatarios del mismo son las personas humanas radicadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que impulsa la presente gestión el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, acompañando las Bases y Condiciones correspondientes a la Convocatoria 2023.

Que mediante Resolución Ministerial N° 2023/00000024, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases y Condiciones de dicho Concurso.

Que conforme surge de las Bases los Premios a percibir por los finalistas, consisten en aportes económicos y en la entrega de diplomas a los proyectos que se encuentren entre los quince (15) primeros puestos del Orden de Mérito.

Que obra incorporada Acta de Constitución del Jurado, integrado de la siguiente manera: la señora María Victoria Poncio, Directora de Promoción Industrial; el señor Andrés Colombo, en representación de la Incubadora de la Universidad Nacional de Córdoba; el señor Gonzalo Valenci, Subsecretario de Vinculación Tecnológica Productiva de la Provincia de Córdoba; la señora María Natalia Yubel, Directora General de Promoción Del Desarrollo Emprendedor; la señora Laura María Teresa Pedernera, Coordinadora de la Mesa de Mujeres de la Córdoba Emprendedora; el señor Gustavo Correa, Director de Pymes; y el señor Manuel Epelde, Gerente General de Fundación Banco de Córdoba.

Que obra nota del señor Subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa, solicitando prorrogar la fecha de cierre de la convocatoria, fundamentando la misma en la gran cantidad de consultas recibidas. Asimismo, obra providencia de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual sugiere posponer las fechas de la convocatoria.

Que los criterios de evaluación utilizados han sido la sustentabilidad del negocio e inserción en el mercado; generación de empleo; contribución al desarrollo local; valor agregado; cuidado del medio ambiente; y vinculación con el entorno.

Que obra incorporada Acta del Jurado - Concurso "Ideas Emprendedoras 2023", estableciendo el siguiente Orden de Mérito de los proyectos finalistas, elaborado por unanimidad:

1. "MYCOTECH: INNOVACION EN MICROBIOLOGIA Y CONTROL BIOLÓGICO";
2. "ECOCEMENTO CONSTRUCCION INCLUSIVA";
3. "BLOCKCHAIN PARA LA TRAZABILIDAD Y VALOR AGREGADO EN LA PRODUCCION DEL MANI";
4. "LACTAM";
5. "GDS";

6. "COLMENAS DE TELGOPPOR RECICLADO";
7. "SOY SIN TACC";
8. Vacante por renuncia de su representante;
9. "HUM ACUSTIC-ART";
10. "PRODUCCION HIDROPONICA GREENTOOH";
11. "RECICLADO DE BOTELLAS PARA IMPRESIÓN 3D";
12. "CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE (PLC) BASADO EN PROGRAMACION ARDUINO IDE";
13. "PIVOT PRO";
14. "CARTONAJE";
15. "TERRARIOS CORDOBA"

Que se acompaña orden de mérito definitivo en el cual se detalla puesto, proyecto, titular, cuil y Premio (monto del subsidio no reintegrable a otorgar en concepto de premio a los quince (15) ganadores del Concurso).

Que se incorporan a las presentes actuaciones Declaración Jurada de los Responsables de la Recepción, Administración y Rendición de Cuentas de los fondos a percibir con motivo de la presente gestión y respectivas constancias de inscripción ante AFIP/CUIL y certificado de domicilio de cada uno de los ganadores de los premios.

Que corresponde en esta instancia otorgar subsidios no reintegrables en concepto de premios a los ganadores del "Concurso Ideas Emprendedoras 2023: realizado en el marco del Programa Concurso Ideas Emprendedoras, de conformidad al orden de mérito elaborado por el Jurado y a lo establecido en el Punto 8) "Premios", de las Bases y Condiciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, Nota de Pedido N°2023/000205 emitida por la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 2023/00000182, ambas dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR aportes económicos no reintegrables en concepto de premios a los ganadores del "Concurso Ideas Emprendedoras 2023" realizado en el marco del Programa "Concurso Ideas Emprendedoras," aprobado por Decreto N° 1114/2013, de conformidad al orden de mérito definitivo que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forman parte de la presente, por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$2.860.000).

Artículo 2° DESIGNAR responsables de la percepción, correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas de los proyectos referenciados en el Anexo I del presente instrumento legal: al Señor Damián

Emanuel Cambiagno, D.N.I. N°28.045.022, con domicilio en calle Santa Fe N° 442 – Freyre – Córdoba; a la Señora Natalia Rosa Emilse Toledo, D.N.I. N° 29.740.531, con domicilio en calle Thomas Edison N° 2388 – Cruz del Eje – Córdoba; a la Señora María Eugenia Lario, D.N.I. N° 21.902.587, con domicilio en calle Los Andes (Lote 11, Manzana 20) S/N – Salsipuedes – Córdoba; al Señor Marcelo Emanuel Tenedini, D.N.I. N° 27.444.981, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 267 – Tío Pujio – Córdoba; al Señor Mario Rodolfo Freytes, D.N.I. N° 22.323.142, con domicilio en calle Caseros N° 509 – Villa de Soto – Córdoba; a la señora Emilse Belén Eroles Carnielli, D.N.I. N° 31.930.294, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1696 - General Cabrera – Córdoba; a la Señora Bárbara Carina Lobo, D.N.I. N° 28.182.214, con domicilio en calle Libertad N° 198 – Villa Nueva – Córdoba; al Señor Alejandro Luciano Hekimian Arriola, D.N.I. N° 94.669.901, con domicilio en calle Duarte Quirós N° 1890, Piso 1° Depto. "F" – Córdoba – Córdoba; al Señor Rubén Alberto Borda, D.N.I. N° 21.718.066, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 865 – Cruz del Eje – Córdoba; al Señor Juan Veltruski, D.N.I. N° 27.077.156, con domicilio en calle La Paz N° 2597 – Córdoba – Córdoba; al Señor Mariano Oscar Grosso, D.N.I. N° 28.959.655, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 560 – San Francisco – Córdoba; al Señor Mario Cesar Matelica, D.N.I. N° 32.514.902, con domicilio en Rivadavia N° 1366 – Tancacha – Córdoba; a la Señora Elena Victoria Quilimar, D.N.I. N° 26.612.435, con domicilio en calle Tissera N° 2142 – Córdoba – Córdoba y a la Señora Érica Beatriz Marcel, D.N.I. N° 24.615.943, con domicilio Alem N° 95 – Agua de Oro – Córdoba, debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3° IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$2.860.000) a Jurisdicción 1.85 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 852 – Subprograma 001, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 01 "Transferencias para Capacitación, Promoción o Inserción Laboral" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 51

Córdoba, 19 de octubre de 2023

Expediente N° 0045-023031/2021.-

VISTO: este expediente por el cual se tramita la aprobación del "RECEPCION DEFINITIVA TOTAL" de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 - PROGRESIVA 5,7", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 162/2021 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, con un plazo de obra de 180 días a contar a partir de la firma del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 19 de julio de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 389/2022 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria Total de la obra de que se trata.

Que mediante Nota de Pedido N° 11 la contratista solicita con fecha 4 de mayo de 2023, la recepción definitiva total de la obra.

Que luce en autos, "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL DE

OBRA" confeccionada con fecha 10 de mayo de 2023 en virtud de la cual se expresa que "...las obras incluidas en el presente acto fueron terminadas el día 6 (seis) del mes de junio del año 2022", mientras que en "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL", se indica que "Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Definitiva Total..." y mediante "NOTA ACLARATORIA" se detalla que "El presente contrato, se ha ejecutado en un 90,86%, quedando un saldo de contrato de \$ 2.747.660,93 (...) a valores básicos de contrato" y que "El mencionado monto sobrante resulta de todos los imprevistos de cada ítem de obra que no fueron utilizados al momento de ejecutar la misma, la cual fue construida en su totalidad según los planos y especificaciones del pliego".

Que, respecto del plazo de garantía, el mismo se encontraba vencido al momento de la celebración del Acta de Recepción Definitiva Total de la Obra (6 meses a contar desde la fecha de recepción provisional, punto II.2.8 del Legajo Único para la Contratación).

Que, asimismo, se acompañan "Planilla Comparativa de Recepción Definitiva Total de Obra" que detalla: monto de contrato original de \$ 30.054.134,50, el monto de obra ejecutado que asciende a la suma total de \$ 27.306.473,57 e indica un monto a desafectar de \$ 2.747.660,93, "Nota de Concepto Recepción Definitiva" que califica al contratista como "Regular" en el rubro "Responsabilidad durante el período de Garantía" y "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que en el archivo titulado "Informe Contable y Garantías de Recepción Definitiva Total de Obra", confeccionado por la Dirección General de Administración con fecha 29 de junio de 2023, se indica que, en relación al fondo de reparo, el mismo "...Asume un total de \$ 1.631.929,98 (...). Monto que fue retenido en su totalidad..." "Por lo que se deberá ordenar la devolución en concepto de fondo de reparo..."

Que obra Dictamen N° 112/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica y en virtud de lo establecido por los Arts. 53 y 57,

correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los Arts. 70, 80, 81 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en Informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente, aprobando el Acta de Recepción Definitiva Total y autorizando el pago a favor de la contratista de conformidad a lo normado por el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 112/2023, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva Total de Obra, confeccionada con fecha 10 de mayo de 2023 y Nota de Concepto Recepción Definitiva, correspondientes a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 - PROGRESIVA 5,7", que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración a la devolución de las sumas retenidas oportunamente a la contratista en concepto de garantía de fondo de reparo por el monto de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Veintinueve con Noventa y Ocho Centavos (\$ 1.631.929,98), en los términos del Art. 57 de la Ley N° 8.614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 52

Córdoba, 19 de octubre de 2023

Expediente N° 0045-022607/2020.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación del Acta de Recepción Provisional Total de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 274/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 6 de septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de noviembre de 2021. Asimismo, por Resoluciones N° 373/22 y su rectificatoria N° 027/2023 se aprobó una ampliación de plazo, fijando como nueva fecha de finalización el día 27 de diciembre del 2022.

Que el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, confeccionada con fecha 28 de diciembre de 2022, dispone que las tareas "...fueron terminadas el día 19 del mes de octubre del año 2022", indicándose además que "...ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección", mientras que en informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen) se desprende que "Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Total..."

Que consta en autos Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Total de Obra de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$4.947.010,08 (Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIEZ 08/10), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución digital N° 927.992, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA y se aclara que el mismo ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido", indicándose que corresponde la devolución de dicha Póliza.

Que, asimismo, se acompañan "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCT – 2022 – MEDICIÓN FINAL" con un avance de ejecución de obra del 99,81%, "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 53.686.268,74, mientras que el monto a desafectar es de \$ 104.232,86 y "NOTA DE ELECCIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 113/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 113/2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBANSE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 28 de diciembre de 2022 y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra, correspondientes a los trabajos de: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 927.992 por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Diez con Ocho Centavos (\$ 4.947.010,08), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 321 - Letra:D

Córdoba, 06 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001246/2023/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000874/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023, en la ejecución de la obra: "Reparación del Hospital Neuropsiquiátrico – Localidad Córdoba – Departamento Capital".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000183 (tramitada en expediente N° 0047-001103/2023), se adjudicó la obra "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS DE CÓRDOBA CAPITAL Y DEL INTERIOR, en las localidades de Córdoba, Villa Caeiro y Jesús María - Provincia de Córdoba" a la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de junio del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 14 de julio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 2023/000828 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó un nuevo Plan de Trabajos.

Que con fecha 27 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que el plazo total para la ejecución de cada una de las obras "...comenzará a contar, a partir de la fecha que se suscriba cada una de las Actas de Replanteo individuales por cada una de los siete Nosocomios objetos de

intervención en el marco del referido Plan. Se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Obra, el que se definirá una vez adjudicada la misma".

Que, asimismo, por Anexo I del Contrato se mencionan cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-001246/2023", con fecha de emisión el 10 de julio de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 26,14% lo que representa económicamente un incremento de \$ 33.469.300,88. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 168.234.840,04.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000457 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000416 y proveído de fecha 4 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000416 y proveído de 4 de septiembre de 2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023 en la obra: "Reparación del Hospital Neuropsiquiátrico – Localidad Córdoba – Departamento Capital", por la suma de Pesos Treinta y

Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 33.469.300,88), suscripto el día 7 de agosto del 2023 por el Sr. Pérez San Martín Carlos, representante de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 33.469.300,88), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000457, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 425 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0425-487814/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE EX HOSPITAL A COMUNIDAD TERAPÉUTICA - UBICACIÓN: EX MATERNIDAD PROVINCIAL - CORDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de Salud, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Planos, Estructura de Costos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por funcionarios competentes del citado Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 682.528.606,01 calculado al mes de julio/2023 y con un plazo total de ejecución de trescientos noventa y cinco (395) días, (treinta (30) días para la elaboración del Proyecto y trescientos sesenta y cinco (365) días para la ejecución de la obra).

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Di-

rectora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614. Asimismo, advierte que deberá reemplazar el Art. 8 referido a las bases de la Licitación Pública, habida cuenta de la vigencia de la Ley N° 10.835, se resalta "...que conforme lo dispuesto por el Art. 7° inc. a) del Pliego Particular de Condiciones, el contratista deberá desarrollar el proyecto en su totalidad previo a la ejecución de los trabajos objeto de la contratación, el que deberá desarrollar en el plazo de 15 de días a contar a partir de la fecha de la firma del contrato".

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que en relación al presupuesto "...con valores base en jul/23, no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 2023/00000567 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000567 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE EX HOSPITAL A COMUNIDAD TERAPÉUTICA - UBICACIÓN: EX MATERNIDAD PROVINCIAL - CORDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16), Planos, Estructura de Costos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por funcionarios competentes del citado Ministerio, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Seis con Un Centavo (\$682.528.606,01).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 703

Córdoba, 18 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122786/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Mentores: Fortalecer el Oficio Docente, Recibir a los Nuevos", a dictarse en el presente Año;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a acompañar los objetivos establecidos para el proyecto de docentes Mentores en el marco del Programa de Nuevos Lugares Docentes;

Que el Seminario profundiza en contenidos que acompañan de manera pertinente la construcción de la posición y de la tarea del mentor en las escuelas junto a los docentes abordando contenidos sustantivos como el lugar de lo "nuevo" en las instituciones escolares, el tratamiento de la información y la toma de decisiones respecto a la tarea de enseñar, la revisión de estructuras y procedimientos para la planificación y diseño de la enseñanza, entre otros;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario combina instancias presenciales y virtuales, a lo largo de cuyo desarrollo se consideran los debates académicos, el aporte de bibliografía especializada y el análisis de proyectos de política educativa posibilitando intervenciones concretas en el trabajo cotidiano del mentor en el ámbito escolar;

Que la participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º-APROBAR Seminario "Mentores: Fortalecer el Oficio Docente, Recibir a los Nuevos", a dictarse en el presente Año; según se detalla en el Anexo I que con diez (10) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º-AUTORIZAR la implementación del Seminario "Mentores: Fortalecer el Oficio Docente, Recibir a los Nuevos", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de cincuenta (50) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023.

Art. 3º-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO



Resolución N° 704

Córdoba, 18 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122785/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Maestros más Maestros: Fortalecer la Enseñanza en la Escuela Primaria", a dictarse en el presente Año;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a acompañar los objetivos establecidos para el proyecto de Maestros con Maestros en el marco del Programa de Nuevos Lugares Docentes;

Que el Seminario profundiza en contenidos que acompañan de manera pertinente la construcción de la posición y de la tarea del maestro como Asistente Pedagógico en las escuelas junto a los docentes abordando contenidos sustantivos como el lugar de lo "nuevo" en las instituciones escolares, el tratamiento de la información y la toma de decisiones respecto a la tarea de enseñar, la revisión de estructuras y procedimientos para la planificación y diseño de la enseñanza, entre otros;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario combina instancias presenciales y virtuales, a lo largo de cuyo desarrollo se consideran los debates académicos, el aporte de bibliografía especializada y el análisis de proyectos de política educativa posibilitando intervenciones concretas en el trabajo cotidiano del mentor en el ámbito escolar;

Que la participación de los docentes en entornos virtuales alienta una

relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º-APROBAR Seminario "Maestros más Maestros: Fortalecer la Enseñanza en la Escuela Primaria", a dictarse en el presente Año; según se detalla en el Anexo I que con diez (10) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º-AUTORIZAR la implementación del Seminario "Maestros más Maestros: Fortalecer la Enseñanza en la Escuela Primaria" que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de cincuenta (50) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023.

Art. 3º-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 712

Córdoba, 18 de octubre de 2023

VISTO: El procedimiento establecido por el Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos Cerrados para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra, determinándose dos etapas en los concursos: una Comisión Evaluadora Permanente para la Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa;

Que en el marco referido, en el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente, en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la

entidad gremial de mayor representatividad en la Provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del Instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por el Ministerio de Educación;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado;

Que por Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformaran los Jurados de Concursos Cerrados;

Que conforme lo expresado y según las previsiones de los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto N° 146/2022 y Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado respectivo;

Por ello, y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;



LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos Cerrados para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Docente de los Profesorados de Educación Primaria y Educación Inicial en los Institutos de Formación Docente convocados por la Dirección General de Educación

Superior, que se mencionan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 714

Córdoba, 19 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122784/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario "De Sala en Sala: Fortalecer la Educación de la Primera Infancia", que forma parte del Programa Nuevos Lugares Docentes: desafíos para la enseñanza, a dictarse en el presente Año;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a acompañar los objetivos establecidos para el proyecto de De Sala en Sala en el marco del Programa de Nuevos Lugares Docentes;

Que el Seminario profundiza en contenidos que acompañan de manera pertinente la construcción de la posición y de la tarea del asistente pedagógico con aquellos docentes que se encuentran a cargo del cuidado de los niños más pequeños, en sala de tres años y en Salas Cuna recobrando las prácticas vinculadas al ingreso y permanencia de las asistentes en las instituciones para potenciar los aspectos educativos de la labor cotidiana en este espacio educativo;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario promueve la exploración de formas de actividad educativa alternativas al modelo escolar, en particular para el proyecto de las salas cunas. Alentando procesos de reflexión sobre la práctica, que permitan resignificar concepciones sobre el uso del tiempo y el espacio en el nivel con finalidad principalmente, pedagógica, considerando los debates académicos, el aporte de bibliografía especializada y el análisis de proyectos de política educativa, definiendo como meta prioritaria la posibilidad de desarrollar intervenciones concretas en el trabajo cotidiano en el ámbito escolar;

Que la participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales promoviendo la adquisición de herramientas que posibilitan prácticas de tipo colaborativo sustanciales para la tarea educativa en las escuelas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°-APROBAR el Seminario "De Sala en Sala: Fortalecer la Educación de la Primera Infancia", que forma parte del Programa Nuevos Lugares Docentes: desafíos para la enseñanza - Año 2023, según se detalla en el Anexo I que con ocho (8) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "De Sala en Sala: Fortalecer la Educación de la Primera Infancia", que forma parte del Programa Nuevos Lugares Docentes: desafíos para la enseñanza, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de cincuenta (50) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 715

Córdoba, 19 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122780/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Hablar, leer y escribir en segundo ciclo de la Educación Primaria", a dictarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas

de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a la formación de docentes de escuelas que participan del Programa Hablar, Leer y Escribir en el Segundo Ciclo de la Educación Primaria, en contenidos específicos de la Lengua y Literatura;

Que el Seminario invita a la reflexión en torno a la enseñanza de la lengua y la literatura profundizando en el estudio de perspectivas conceptuales y propiciando espacios de profundización en marcos teóricos que pongan en vinculación las prácticas y los planteos curriculares actualizados;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el reco-

ruido por clases virtuales sincrónicas, encuentros presenciales a cargo de especialistas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores/as combinando producciones sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo;

Que la participación de los docentes y futuros docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º-APROBAR el Seminario "Hablar, leer y escribir en segundo ciclo de la Educación Primaria" - Años 2023 y 2024, según se detalla en

el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º-AUTORIZAR la implementación del Seminario "Hablar, leer y escribir en segundo ciclo de la Educación Primaria," que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de cincuenta (50) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3º-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 21

Córdoba, 19 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-065243/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L.," como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Enrique Ariel Decanini.

Que obra la presentación efectuada por la empresa GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L., solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L.," para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000651 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada a la empresa "GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L.," C.U.I.T. N° 30-71523329-7, con domicilio en calle Tristán Malbrán N° 4190 B° Cerro de las Rosas, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Enrique Ariel Decanini, D.N.I. N° 33.389.201.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.



Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "GRUPO SORGEN SEGURIDAD S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71523329-7, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previa-

mente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CLAUDIO DARÍO JORGE STAMPALIJA, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1048 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 19/10/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo 1470 serie "A" del 21/12/2022 se dispuso la asignación de turnos para las internaciones judiciales y en las causas en las que se requiere autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley Nacional N° 27.447; de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del fuero, del Centro Judicial Capital para el año 2023.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de los Señores Jueces titulares de los Juzgados de 43° y 51° Nominación en lo Civil y Comercial de Capital, solicitando se modifique el cronograma de turnos aprobado para el corriente año, en relación a la asignación correspondiente a cada uno de los juzgados.

Así, el turno originalmente previsto para el Juzgado en lo Civil y Comercial de 43° Nominación será atendido por el Juzgado en lo Civil y Comercial de 51° Nominación -ambos de Capital-; y viceversa; por lo que se da una permuta entre ambos tribunales en el cronograma.

Por ello y en virtud de la atribución conferida por el artículo 12, incisos

1, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. MODIFICAR los turnos del año 2023 para las internaciones judiciales y requerimientos de autorización para la ablación y trasplante y cualquier otro asunto vinculado a la aplicación de la Ley Nacional N° 27.447 y aprobar el intercambio de fechas entre los Juzgados en lo Civil y Comercial de 43° y 51° Nominación Civil y Comercial de Capital. En consecuencia, reemplazar el Anexo "A" aprobado por el Acuerdo 1470 serie A del 21/12/2022 por el nuevo cronograma que como Anexo "A" se adjunta al presente.

5. PROTOCOLICESE y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese por el Área de Recursos Humanos, a los tribunales y asesorías letradas involucrados, a la Oficina de Gestión de Asesorías (OGA), a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las asociaciones profesionales del medio. Con la intervención de la Oficina de Comunicación, dese amplia difusión.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - AIDA LUCIA T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO